

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 486

COMISION DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

Impreso el día 28 de junio de 2006

Término del artículo 113: 7 de julio de 2006

SUMARIO: Reglamento de la Honorable Cámara. Modificación al artículo 106 sobre constitución de las comisiones permanentes de asesoramiento. **Balestrini y otros.** (2.932-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Balestrini y otros señores diputados, por el que se modifica el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, y ha tenido a la vista el proyecto del señor diputado Godoy (expediente 850-D.-06), sobre la constitución de las comisiones permanentes de asesoramiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Modificar el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el cual quedará redactado en el siguiente tenor:

Artículo 106: las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, y elegirán a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y tres secretarios.

La Comisión de Acción Social y Salud Pública elegirá un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, y cinco secretarios.

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Cultura, Obras

Públicas, Agricultura y Ganadería, Ciencia y Tecnología, elegirán un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y cuatro secretarios.

Una vez instaladas sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el 20 de noviembre de cada año, salvo resolución de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Para el caso de las sesiones extraordinarias o de prórroga esta limitación se fijará en diez (10) días antes de la fecha prevista para la culminación de las mismas.

Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios.

En cuanto a las comisiones investigadoras, podrán ejercer, durante el receso, las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara.

La Cámara, por intermedio del presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado.

Sala de la comisión, 13 de junio de 2006.

Gerónimo Vargas Aignasse. – Pedro J. Azcoiti. – Ernesto O. Rodríguez. – Graciela H. Olmos. – Jorge R. Vanossi. – Carlos A. Raimundi. – Oscar R. Aguad. – Rosana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge C. Daud. – Jorge C. Di Pollina. – María A. González. – Osvaldo M. Nemirovski. – Mirta S. Pérez. – Hugo R. Perié. – Héctor P. Recalde. – Rosario M. Romero. – Alicia E. Tate. – Pablo G. Tonelli. – Adriana E. Tomaz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Balestrini y otros señores diputados, por el que se modifica el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, sobre el número de integrantes de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento.

Al respecto señalamos que las modificaciones propuestas se sustentan en el convencimiento de que es necesario encarar un proceso de cambio al interior de la Cámara de Diputados, y que dicho proceso debe ser el producto de la reflexión y el trabajo. Asimismo, totalmente participativo y consensuado, siendo las comisiones el ámbito ideal para el intercambio de conocimientos, información y recursos que garanticen la eficacia de las acciones a emprender.

Gerónimo Vargas Aignasse.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Modificar el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el cual quedará redactado en el siguiente tenor:

Artículo 106: Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, y elegirán a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y tres secretarios, con excepción de las comisiones de: Acción Social y Salud Pública que elegirá un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y cinco secretarios; Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Cultura, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Ciencia y Tecnología, que elegirán un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, y cuatro secretarios.

Una vez instaladas sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el 20 de noviembre de cada año, salvo resolución de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Para el caso de las sesiones extraordinarias o de prórroga esta limitación se fijará en diez (10) días antes de la fecha prevista para la culminación de las mismas.

Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios. En cuanto a las comisiones investigadoras, podrán ejercer, durante el receso, las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara.

La Cámara, por intermedio del presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado.

Alberto E. Balestrini. – Fernando G. Chironi. – Patricia S. Fadel.